

te, derogando la anterior ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la licencia de apertura de establecimientos.

La presente ordenanza ha sido aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2011, siendo publicada definitivamente en el BOP nº 51 de 15 de marzo de 2011.

Contra el acuerdo de aprobación definitivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente, en el plazo de dos meses contados desde el día de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Benissa, 26 de abril de 2011

El Alcalde, pd

La Concejala de Hacienda

M^a Francisca Capó Ausina

(Decreto 27.06.2007)

1109939

AYUNTAMIENTO DE CATRAL

ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de abril de 2011, se aprobaron las bases para cubrir dos plazas de Agente de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Catral, mediante sistema de oposición libre.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local, escala de administración especial, subescala Policía Local, encuadradas en la escala básica, correspondiéndoles el nivel C-1 de titulación, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2011. Las plazas convocadas serán provistas mediante oposición por turno libre.

Dichas plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C-1 y las complementarias que correspondan, de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

Segunda.- Publicidad de esta convocatoria y sus bases.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la corporación, y su anuncio extractado en el el Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro al IVASPE.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y/o en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, conforme al Decreto 88/2001 de 24 de abril del Gobierno Valenciano por el que se establecen las bases y los criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, formación profesional de segundo grado, acceso a la universidad para mayores de 25 años o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que indica el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establezcan, y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

d) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la administración Local como Policía Local o Auxiliar de Policía Local.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

3.a)- Presentación de instancias y documentación complementaria.

Las instancias para participar en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General sito en plaza de España, número 1 de Catral, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, dentro de los veinte días naturales siguientes al día de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. En el supuesto de que no se presente en el Registro General de este Ayuntamiento, sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, fax al número 965723018 indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante.

Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo los aspirantes manifestar de forma inequívoca que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, en concreto en la Base tercera, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con el T.R.L.F.P.V. e indicar para que turno concurren.

A las instancias, para el turno libre se acompañará:

a.- Fotocopia compulsada del D.N.I.

b.- En su caso, certificado de servicios prestados a los efectos de comprobación del requisito del límite de edad.

c.- Certificado Médico Oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de ésta y en el que deberá constar también la talla del aspirante.

d.- Certificado, en su caso, en el que conste la superación de la prueba psicotécnica en un municipio de la Comunidad Valenciana, durante el último año, conforme a la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

e.- El comprobante del pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 80 €, y que se ingresará en la cuenta número 2090 7050 16 0200051476 de la CAM, sita en Catral, calle Santa Bárbara, número 11.

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se presentarán reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

En la resolución por la cual se apruebe la lista provisional se determinará la composición del Tribunal, así como el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas de la oposición.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: un funcionario designado por la Alcaldía.

- Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- Un representante de la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local designado por la Alcaldía.

- Un representante de la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de administración local designado por la Alcaldía.

- El Jefe de la Policía Local de la Localidad.

- Dos funcionarios designados por la Alcaldía, siendo uno de ellos un componente del cuerpo de Policía Local.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer de asesores especializados para las pruebas técnicas y físicas, debiéndose hacer público junto con el nombramiento de los miembros del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluidos sus respectivos suplentes, así como la de los asesores especializados se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la publicación de la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación académica o especialización igual o superior a los puestos ofrecidos y no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la vigente Ley 30/1992 pudiendo ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública.

5.1.- Indemnizaciones por razón de servicio.

Los miembros del Tribunal y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio vengan establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

Sexta.- Publicidad comienzo y desarrollo de las pruebas.

Las bases una vez aprobadas por el órgano correspondiente se publicarán íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia, y su anuncio extractado en el Boletín Oficial del Estado. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y/o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor justificadas y libremente apreciadas por el Tribunal.

La no presentación de un aspirante en el momento del llamamiento a cualquier prueba determinará automáticamente la pérdida del derecho a participar en el mismo ejercicio y siguientes quedando excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará en un sorteo previo, en su caso por orden alfabético de apellidos.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten la identidad, por lo que deberán llevar el D.N.I. en todo momento.

Séptima.- Procedimiento de selección.

Constará de las siguientes fases: oposición y curso selectivo.

Fase de oposición:

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio salvo que las Bases dispongan otra cosa.

Primer ejercicio. Prueba psicotécnica.

Consistirá en la práctica de una prueba psicotécnica aptitudinal y de personalidad mediante la realización de test psicotécnicos y una entrevista personal.

Los factores a medir y el baremo aplicable son los que figuran para la categoría de Agente por oposición libre en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (D.O.G.V. número 5148 de 2 de diciembre de 2005), por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

Segundo ejercicio. Pruebas de aptitud física:

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desarrollo del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán las siguientes:

1. Tropa de cuerda. Hombres, 4 metros. Mujeres, 3 metros. Esta prueba se podrá realizar con presa de pie. Dos intentos.

2. Salto de altura. Hombres 1,10 metros. Mujeres 1 metro. Se dispondrá de tres oportunidades para superar esta prueba.

3. Salto de longitud con carrera: Hombres, 4 metros. Mujeres, 3,80 metros. Dos intentos.

4. Carrera de velocidad de 60 metros. Hombres, 10,00 seg. Mujeres, 12 seg. Dos intentos.

5. Carrera de resistencia de 1.000 metros. Hombres 4,00 min. Mujeres, 4,10 seg.

6. Abdominales cogidos por los tobillos: Hombres, 40 repeticiones en 90 segundos; mujeres, 35 repeticiones en 90 segundos.

La calificación de todas estas pruebas será de «apto» o «no apto», debiendo superar cuatro de ellas para ser declarado como «apto» en el ejercicio.

El Ayuntamiento de Catral declina toda responsabilidad por los accidentes o lesiones que pudieran producirse los aspirantes como consecuencia de la realización de este ejercicio.

Tercer ejercicio. Cuestionario.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica en Anexo I de estas bases.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas, penalizándose cada una de las respuestas incorrectas con un porcentaje del 25% de la pregunta contestada correctamente, es decir cada pregunta acertada se puntuará con 0,20 puntos y cada respuesta errónea con menos 0,05, no puntuándose las no contestadas.

El cuestionario podrá contener además preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Tribunal pueda declarar invalidadas por causas justificadas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de 5 puntos para superar el mismo.

Cuarto ejercicio. Desarrollo del temario.

Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y un mínimo de una hora dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, uno de cada uno de los Grupos I al IV, ambos inclusive de los que componen el temario que se contempla en el Anexo I. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

Quinto ejercicio. Supuesto práctico.

Consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de 45 minutos, que fijará el Tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Sexto ejercicio. Temas locales. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba libremente propuesta por el tribunal relacionada con el Grupo V del temario, con una duración de 40 minutos. El criterio de corrección será determinado por el Tribunal.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

Séptimo ejercicio. Reconocimiento médico.

Consistirá en superar un reconocimiento médico ajustándose al cuadro de exclusiones que figuran en el Anexo II, A, para turno libre, categoría Agente, de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV número 5.148 de 2 de diciembre de 2005) e incluirá la prueba de medición de estatura.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

7.1.- Relación de aprobados.

La puntuación obtenida en la fase de oposición será la calificación definitiva. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Una vez finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados así como el orden de puntuación obtenida y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia junto al acta de la última sesión.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

7.2.- Curso selectivo.

Con la presentación previa de los documentos exigidos, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública (IVASPE) para realizar el curso teórico-práctico que tendrá lugar en dos fases: una de formación y selección por el IVASPE con una duración de 700 horas lectivas y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo ayuntamiento, con una duración de dos meses. La calificación del periodo de prácticas corresponderá al IVASPE.

La asignación de los aspirantes a los cursos de formación básica del IVASPE se hará según las posibilidades de la Corporación.

Una vez finalizada la última prueba y elevada a la Alcaldía-Presidencia su calificación, los aspirantes serán

nombrados por la corporación funcionarios en prácticas y percibirán, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y les será reconocido este tiempo de servicios en el caso de que resulten nombrados en propiedad, tal y como viene referido en el Real Decreto 1.461/1982, de 25 de julio.

Todos los aspirantes aprobados finalmente serán nombrados como funcionarios de carrera en la misma fecha, incluso en el caso de que los mismos hubiesen sido distribuidos en distintas convocatorias del curso del IVASPE.

Octava.- Bolsa de Trabajo

Se creará una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales y de interinidad que puedan producirse, integrada por las personas con las siguientes características y por este orden:

1) Los aspirantes de esta convocatoria que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado, al menos, el primer ejercicio y no se encuentren incurso en ninguna causa que impida el normal desempeño de la función pública.

2) Quienes hayan formado parte de la bolsa de trabajo anterior de la misma naturaleza.

3) Quienes hayan prestado servicio en el Ayuntamiento de Catral como Agente de Policía Local y no haya sido separado del mismo por expediente disciplinario o inhabilitación.

Dicha bolsa anulará a las anteriores, y será la utilizada para cubrir de forma interina o temporalmente cualquier vacante existente en al plantilla del Ayuntamiento a partir de la creación de esta bolsa, lo que conllevará el cese de los interinos existentes hasta ese momento.

Se incluirá en la última acta una lista con los aspirantes que reuniendo el requisito del apartado 1) no estén incluidos en la lista de aprobados por orden de puntuación obtenida, teniendo estos prioridad sobre los aspirantes que se puedan incluir en la Bolsa de Trabajo procedentes de los apartados 2) y 3).

Los interesados que pretendan realizar su acceso en la bolsa de trabajo a través del cauce indicado en apartados 2) y 3) antes descritos en este artículo deberán de presentar, en el plazo de quince días hábiles tras la publicación de la lista de aprobados de esta convocatoria, solicitud para su inclusión en la bolsa de trabajo, acompañando el D.N.I, así como los justificantes de cumplir los requisitos de alguno de los apartados 2) y 3), y la documentación necesaria para incorporarse a la Bolsa de Policía Local, que se corresponde a lo indicado en la Base Tercera de esta convocatoria.

El orden de inscripción en la Bolsa, en sus apartados 2) y 3), vendrá en función de la calificación obtenida en su día, siempre al finalizar el orden de los incluidos en esta bolsa correspondiente al apartado 1).

Caso de igualdad en el número de pruebas superadas y/o en la puntuación, este se resolverá por sorteo.

Novena.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar ante la Corporación en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como son:

- Fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.

- Original o fotocopia compulsada del título académico o documento exigido, acreditando la equivalencia, homologación o convalidación en su caso.

- Declaración de no haber sido separado por medio de expediente disciplinario en cualquiera de las Administraciones u ocupación pública, así como no encontrarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.

- Fotocopia compulsada de ser titular de los permisos de conducción solicitados en estas bases.

Si el aspirante tuviera la condición de funcionario de carrera, no necesitará acreditar documentalmente aquellos requisitos y condiciones ya demostrados para obtener su nombramiento anterior debiendo presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de

carrera y el título académico exigido. Asimismo, los opositores que en el término indicado no presentasen los documentos exigidos por estas bases, no podrán ser nombrados funcionarios y sus actuaciones quedarán invalidadas, con la subsiguiente nulidad de los actos del Tribunal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia. Procediéndose en este caso al nombramiento del siguiente aspirante de la relación de aprobados por orden de puntuación previa acreditación de la documentación exigida en las bases.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión.

Una vez superado el curso teórico-práctico el IVASPE formulará propuesta de nombramiento a la Alcaldía. Los aspirantes que no superen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior.

En caso de no superar el segundo curso perderán definitivamente el derecho a la reserva de la plaza.

Los aspirantes que superen el curso teórico práctico, serán nombrados funcionarios de carrera en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASPE y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Quienes, sin causa justificada, no tomasen posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido. En el acto de la toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de conformidad con la fórmula prevista en el T.R.L.F.P.V.

Undécima.- Incidencias y legislación aplicable.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no establecido en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2007, que aprueba el estatuto básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto 88/2001, de 24 de abril de 2001 del Consell de la Generalitat Valenciana por la que se establecen las bases y criterios uniformes para la selección, formación, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las Policías Locales, Orden de 1 de junio de 2001, DOGV de 24 de julio de 2001 de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, Ordenes de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV número 5.148 de 2 de diciembre de 2005), que regulan las pruebas físicas, Psicotécnicas, reconocimiento médico y baremo de méritos respectivamente; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración del Estado; Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana y Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

Duodécima.- Recursos.

Contra la convocatoria, las bases y las actuaciones administrativas que se deriven de las mismas, las personas interesadas podrán interponer los recursos establecidos en los casos y formas que cita la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I. Temario.

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de usticia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II. Régimen Local y Policía.

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones

Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios Públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V. Temas Locales

Tema 41.- El Ayuntamiento de Catral. Organización Municipal y Servicios Municipales.

Tema 42.- Conocimiento del término municipal, callejero del municipio, y partidas rurales.

Tema 43.- Cultura, deporte, fiestas, centros y entidades, monumentos y lugares de interés.

Tema 44.- Geografía, historia, economía, industria, costumbres y tradiciones del municipio.»

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Catral, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Catral, a 18 de abril de 2011.

El Alcalde,

Fdo.: Aurelio D. Albero García

1109926

AYUNTAMIENTO DE COX

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 1 de abril de 2011, ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Nº 6 de Cox (Alicante), con el siguiente contenido en su parte dispositiva:

«PRIMERO.- Desestimar, por los motivos contenidos en la parte expositiva de este acuerdo, la alegación presentada por José Cuadrado Maciá.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Nº 6 de Cox (Alicante), documento de fecha Junio de 2010, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Enmanuel Esquivia Bailén.

TERCERO.- Aceptar las cesiones efectuadas a este Ayuntamiento en el Proyecto de Reparcelación aprobado, debiendo procederse a la inscripción de los bienes en el Inventario de Bienes de la Corporación municipal.

CUARTO.- Aprobar la ordenación e imposición de cuotas de urbanización, de acuerdo con la Cuenta de Liquidación Provisional incluida en el Proyecto de Reparcelación.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a los propietarios y a cuántos resulten interesados a los efectos oportunos.

SEXTO.- Remitir certificación del Secretario Municipal, tanto del presente acuerdo como del contenido íntegro del Proyecto de Reparcelación, en el plazo de un mes a contar desde el momento en que el acuerdo de aprobación sea firme en vía administrativa, conforme dispone el artículo 425 del ROGTU, al Registro de la Propiedad de Callosa de Segura, a los efectos de su inscripción y/o en su caso, inmatriculación, en la forma que se establece en el artículo 180.1 de la LUV, de las fincas de resultado, que, de conformidad con lo previsto en el artículo 181.2 de la LUV, se afectarán al pago de las cuotas de urbanización, como carga real a hacer constar en el Registro, por el importe cautelar estipulado en el cuenta de liquidación provisional.